



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Circular

**Número:**

**Referencia:** POCEADOS Y QUINIELA PLUS Y SU VARIANTES - PAGO DE PREMIOS POR AGENCIA

---

#### **SR. PERMISIONARIO**

Por la presente se comunica que mediante Acto Administrativo RESO-2024-707-GDEBA-IPLYCMGGP, de fecha 11 de junio de 2024 se elevó el monto bruto de premios a pagar en Agencias Oficales de juegos Quini 6, Brinco, Loto Plus, Loto 5 Plus y Quiniela Plus y sus variantes, a la suma de pesos dos millones con cero centavos (\$ 2.000.000,00).

En ese marco, se fija su inicio a partir del día 24 de junio de 2024, fecha a partir de la cual se podrán validar y abonar en agencia -hasta el nuevo monto-, tickets con derecho a premio de la totalidad de los sorteos formalizados en fecha anterior y posterior al día 24/06/2024 con término de prescripción vigente.-

Se destaca, en tanto su correcta implementación requiere de modificaciones sustanciales de orden Administrativo y del sistema con que se opera, los créditos se acreditarán a partir del día 25/06 por lo que UD DEBERÁ VALIDAR EL DIA 24 DEL CORRIENTE LA TOTALIDAD DE LOS TICKETS DE LOS JUEGOS MENCIONADOS QUE SE LE PRESENTEN AL COBRO HASTA \$ 2.000.000 a efectos de evitar la prescripción de los mismos.-

#### **Formalidades:**

Premios de juegos con retención impositiva Quini 6, Brinco, Loto Plus y Loto 5 Plus:

1-. Ante presentación de apostador que detente ticket con derecho a premio, previo a su validación y abono, deberá solitarse la siguiente documentación:

a- Copia de su Documento de Identidad (D.N.I.: ambos lados), y para el supuesto de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, y D.N.I. Verde -mayores de 75 años-, copia de la primera y segunda hoja, y domicilio declarado.

Si el domicilio consignado en dichos documentos no se corresponde con el real, el apostador

deberá suscribir nota que lo precise.

b- Constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L (siempre que el mismo no se encuentre precisado en el documento de identidad).

2-. **Abonado el premio** -y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a dicho abono, se deberá remitir vía mail a [premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar](mailto:premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar), constancia de ticket con su validación, junto con la documentación requerida al apostador, sin que esto implique relevar de la obligación de remitir originales en el término de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de formalizado el trámite de pago.

Sólo resultarán de efectivo cumplimiento en caso de ser remitidos al correo electrónico [premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar](mailto:premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar), y, los originales al Departamento Premios y Prescripciones o Delegaciones, identificando en ambos casos la documentación que se envía en formularios destinados al efecto, suscriptos por los mismos, titular y legajo agencia, trámite de pago y documentación que se acompaña (Formularios: obran en la página web de este Instituto - [www.loteria.gba.gov.ar](http://www.loteria.gba.gov.ar)-, descriptos como “Declaracion Jurada Premios On Line”).

Se entenderá por cumplimentada la remisión de constancias vía mail, en tanto se formalicen en formato PDF o foto, y se las atenderá a efectos de la liquidación del premio sólo de resultar legibles.

#### **Constancias de liquidación de premios:**

Los agentes oficiales se encuentran obligados a informar a apostadores que detenten premios a abonar por agencia que las constancias de liquidación y retención podrán ser solicitadas por el titular del premio o por su intermedio vía correo electrónico [premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar](mailto:premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar) ya sea al momento de remitir documentación relativa al pago o cuando el apostador lo requiera, informando en este caso detalle de ticket -juego, sorteo, etc- adjuntando copia del documento de identidad a nombre de quien se realizará el trámite.

Por el Departamento Premios y Prescripciones, se cumplimentara lo expuesto vía correo electrónico que precisen en su presentación.

#### **Obligaciones:**

El incumplimiento de las formalidades precedentes de la que resulte imposibilidad de imputar el premio a nombre del apostador, como también reclamos que deriven de su inobservancia, importará la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Permissionarios Oficiales (R.P.O.).

**Confirma la presente como Anexo Único el acto administrativo RESO-2024-707-GDEBA-IPLYCMGGP, el cual obra como archivo embebido.**

